

Willanakuy.Cusco

Cusco - Octubre 2025 | Año 01 | N° 03

La anunciada desaparición comunal: territorios, derechos y resistencias

Entre la expansión minera y las reformas de leyes que amenazan la integridad de las comunidades campesinas, estas resisten para defender el agua, el territorio y sus derechos colectivos.



Pueblos indígenas y
originarios en el Perú.

Pag. 03

Consulta previa en
comunidades campe-
sinas.

Pag. 05

Impactos de la minería
en las mujeres campe-
sinas en Espinar.

Pag. 14

DIRECCIÓN EJECUTIVA:

Lic. Oracio A. Pacori
Mamani

DIRECCIÓN DE PRENSA:

Victor Ligarda - DHSF

EDICIÓN GENERAL:

Área de Comunicación e
Incidencia Política - DHSF

DISEÑO Y DIAGRAMA- CIÓN:

Área de Comunicación e
Incidencia Política - DHSF

FOTO PORTADA:

Derechos Humanos Sin
Fronteras

FOTOGRAFÍAS:

- Derechos Humanos Sin
- Fronteras
- Lamula.pe
- Ojo Público
- Ciro Palomino

GRÁFICOS:

Derechos Humanos Sin
Fronteras.

TEXTOS:

- Antropóloga: Liliana
Peña Soncco
- Comunicadora Social:
Soraida Flores Sutta
- Comunicador Social:
Victor Ligarda Alarcón
- Técnico Ambiental: Ger-
son Perez Ccamercco

WILLANACUY.CUSCO:

Cusco, Octubre 2025
Año 01, N° 03

UNA PRODUCCIÓN DE:

Derechos Humanos Sin
Fronteras

EDITORIAL

La tercera edición de Willanakuy, Cusco, aborda un contexto cada vez más complejo para las comunidades campesinas y pueblos originarios. Desde la aprobación de leyes que debilitan la integridad territorial de las comunidades campesinas, hasta la ausencia de mecanismos efectivos de consulta previa, evidencia una clara deficiencia en el gobierno para atender a las comunidades, evidenciando un retroceso preocupante en el reconocimiento y ejercicio de los derechos colectivos.

En este número se analizan cómo las nuevas normas, como la Ley N.º 32293, la Ley APCI y la Ley MAPE, están cambiando un escenario legal adverso para la autonomía de las comunidades campesinas y la participación ciudadana. También se visibiliza el impacto de la criminalización de la protesta social, los riesgos que las comunidades atraviesan para defender el agua, su territorio, y el rol fundamental de las mujeres en la defensa de la vida, la salud y el ambiente frente a las brechas sociales.

Asimismo, se comparten análisis y reflexiones sobre la salud ambiental, la vigilancia comunitaria del agua, y las experiencias en Espinar de resistencia frente a la expansión minera. Estos análisis nos permiten mirar con atención la importancia de la organización de las comunidades, que sigue siendo un espacio de lucha sostenido por la memoria, la cultura, la identidad y el vínculo con la Pachamama.

Desde Derechos Humanos Sin Fronteras (DHSF) reafirmamos nuestro compromiso con la promoción y defensa de los derechos colectivos, el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades, y la construcción de alternativas de vida sostenibles. Willanakuy N.º 3 busca contribuir a este esfuerzo colectivo, ofreciendo un espacio para la reflexión, el aprendizaje mutuo y el intercambio de experiencias en la defensa de las comunidades campesinas.

Lic. Oracio A. Pacori Mamani

Pueblos indígenas y originarios en el Perú: naturaleza jurídica y derechos colectivos

Un análisis sobre el reconocimiento legal y los derechos colectivos de comunidades campesinas y nativas.



Foto: *Ciro Palomino Dongo - Asamblea comunal - Cotabambas*

La personalidad jurídica de los pueblos indígenas u originarios (PPII), en la cual se incluye a las comunidades campesinas y nativas en el Perú, exige un proceso de articulación de sus normas internas, adecuadas a los estándares internacionales y la jurisprudencia constitucional e interamericana.

A nivel nacional e internacional, los PPII se definen por elementos históricos, culturales y territoriales: su naturaleza esencial es la colectividad que nació antes del surgimiento del Estado independiente del Perú, que conservan instituciones distintivas, mantienen una identidad colectiva y poseen vínculos especiales con un territorio y recursos. El Estado peruano administra un registro y criterios técnicos para su identificación

(idioma, costumbres, organización sociopolítica), en concordancia con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Constitución (1993), diversas leyes y sus reglamentos.

"La protección efectiva de estos derechos requiere identificación técnica, diálogo intercultural real, medidas preventivas ambientales y mecanismos de reparación claros y ejecutables".

Las comunidades campesinas en el Perú tienen reconocimiento legal propio. Históricamente están reguladas por normas agrarias y especiales (por ejemplo, el Decreto Ley 22175 para comunidades nativas en la Amazonía y otras disposiciones que reconocen personalidad jurídica y formas de tenencia comunal). La definición legal de comunidades incorpora elementos como vínculos familiares, tenencia comunal de la tierra, usos y costumbres locales y asentamiento nucleado o disperso.

La cuestión de si las comunidades campesinas "forman parte" de los PPII no admite una respuesta automática. En el ordenamiento legal peruano existen poblaciones indígenas de la Amazonía y del ámbito andino que

"La condición de pueblo indígena debe identificarse técnicamente, pero también desde el autorreconocimiento y la práctica comunal".

son claramente PPII; en el caso de comunidades campesinas andinas, muchas veces la titularidad comunal y prácticas colectivas las aproximan a la figura de pueblo o comunidad con rasgos indígenas u originarios. La Ley 29785 (consulta previa) y los criterios técnicos del Ministerio de Cultura permiten determinar si una comunidad debe ser tratada como PPII a los efectos de protección colectiva y del procedimiento de consulta.

En suma: las comunidades campesinas sí integran o coinciden con PPII, pero la condición debe identificarse técnicamente y respetando los estándares internacionales. Más allá del criterio técnico, encontraremos el autorreconocimiento o la autopercepción de cómo se identifican las colectividades en la comunidad.

Los derechos colectivos reconocidos a los PPII incluyen el derecho a la propiedad y posesión comunal colectiva de tierras, la identidad cultural, la autodeterminación interna relativa (autogobierno en sus asuntos internos), la consulta previa conforme al Convenio 169 de la OIT, y derechos relacionados con un medio ambiente sano y la participación en decisiones que afecten su territorio y recursos.

Estos derechos poseen carácter constitucionalmente relevante en la medida en que compro-

meten obligaciones de protección, respeto y garantía que el Estado debe garantizar.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el caso *Awas Tingni v. Nicaragua* la Corte determinó la obligación estatal de reconocer, delimitar y titular los territorios comunales como medio efectivo para proteger la propiedad colectiva y el modo de vida indígena; la sentencia constituyó un precedente vinculante en la región sobre la obligación de proteger tierras comunales frente a concesiones estatales. La doctrina interamericana reitera que la titularidad colectiva tiene carácter funcional: protege la supervivencia cultural, económica y social del pueblo. El derecho a la consulta previa en el Perú se desarrolla explícitamente en la Ley 29785, que regula el procedimiento administrativo para garantizar un diálogo intercultural orientado a alcanzar acuerdos o consentimiento sobre medidas administrativas o legislativas que afecten directamente a PPII. La finalidad normativa es doble: garantizar la participación efectiva y evitar decisiones estatales que vulneren derechos colectivos sin la participación de los afectados.

En la práctica, la jurisprudencia constitucional peruana ha reforzado la idea de que la consulta previa es un derecho fundamental conectado al derecho a la identidad cultural y a la tutela de derechos colectivos, y que su omisión puede conducir a la nulidad de actos administrativos o a la exigencia de medidas de reparación o mitigación. El Tribunal Constitucional ha señalado además la necesidad de adaptar los procesos de consulta a la complejidad de concesiones mineras y proyectos de impacto amplio, exigiendo especial diligencia en identificación de pueblos y representantes y en mecanismos de diálogo intercultural.

La Corte IDH ha establecido que, frente a actividades extractivas, los Estados deben garantizar información, participación y estudios de impacto ambiental para proteger la supervivencia de los pueblos. Estas obligaciones incluyen medidas de prevención y protección territorial, y en casos recientes, como *Tagaeri-Taromenane vs. Ecuador*, la prohibición de actividades extractivas en áreas protegidas.

Redacción Derechos humanos Sin Fronteras – DHSF ().*



Foto: mesaleespuma.lamula.pe

Consulta previa en comunidades campesinas

Vacíos, oportunidad y el Estudio de Impacto Ambiental-EIA en el Perú.

El derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas, reconocido en el Perú por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Ley de Consulta Previa, enfrenta un vacío en su aplicación que lo despoja de su esencia. Expertos en la materia, coinciden en que la falta de una implementación temprana, estratégica y de buena fe convierte este derecho en un mero trámite y la principal causa de los conflictos socioambientales en el país.

El marco legal internacional, con instrumentos como el Convenio 169 de la OIT, exige que la consulta se realice antes de que se emitan medidas administrativas o legislativas que puedan afectar directa o indirectamente a

los pueblos indígenas u originarios (Comunidades Campesinas y Nativas). Sin embargo, la legislación peruana adopta una interpretación restrictiva, relegando la consulta a etapas tardías de los proyectos mineros, como la autorización de inicio de operaciones (exploración, explotación). Este desfase es visto como una vulneración del control de convencionalidad y un acto de mala fe por parte del Estado, ya que impide un diálogo real e informado.

La aplicación tardía e ineficaz de la consulta previa convierte el proceso en una simple formalidad. Las decisiones estratégicas sobre el proyecto, como su ubicación y diseño, ya han sido tomadas, estos es que; las Concesiones Mi-

"La consulta previa es un derecho fundamental que debe realizarse de manera oportuna libre, informada y continua, reconociendo la identidad indígena u originaria de las comunidades campesinas y nativas".



Foto: Asamblea con Rondas campesinas.

neras pre existen, los Estudios de Impacto Ambiental se encuentran aprobados. Lo que anula la capacidad de las comunidades para decidir. Pues claramente, se confunde la consulta con un acto que forma parte de un mero trámite administrativo, vaciando el derecho de su contenido esencial.

La Oportunidad Clave: El Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Existe un consenso entre los expertos defensores de derechos de pueblos indígenas sobre el momento idóneo para la consulta: esto es previo a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Este documento es fundamental porque identifica los impactos, riesgos y medidas de mitigación del proyecto extractivo. Sin el EIA, la consulta puede ser previa y libre, pero nunca informada. La consulta en esta etapa es vital para que las comunidades puedan decidir si el proyecto es viable y si las medidas de mitigación son aceptables.

El debate se profundiza más cuando tenemos al frente el otorgamiento de la concesión minera, la consulta debe ocurrir desde este primer acto administrativo, ya que otorga derechos sobre el subsuelo y genera una asimetría de poder, aunque consultar en una etapa tan temprana podría generar falsas expectativas y compromisos poco realistas. Pero estamos de acuerdo que incluso una concesión minera debe previamente ser comunicada y no se debe aprobar a espaldas de las Comunidades como advierte el Tribunal Constitucional.

Todo ello con el propósito de evitar que los conflictos surjan cuando los proyectos ya están en marcha sin el consentimiento de las comunidades.

La negación de la identidad indígena u originaria.

Otro de los mayores obstáculos para la aplicación de la consulta previa es la resistencia del Estado, o de sus funcionarios, a reconocer a las comunidades campesinas y nativas como pueblos indígenas u originarios. Aunque sentencias del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional han confirmado que las comunidades cumplen con los criterios del Convenio 169 de la OIT (descendencia, autoidentificación y vínculo con el territorio). Cualquier negación constituye una forma de desconocer la autonomía de las comunidades y su derecho a decidir sobre sus territorios y sus vidas.

Una consulta genuina.

En la práctica, la consulta previa en Perú se ha transformado en un "trámite formal" como parte de un acto administrativo, que legitima decisiones ya tomadas y que ha perdido su función de defensa territorial. La omisión del Estado y la falta de un diálogo intercultural genuino son la causa directa de la

creciente conflictividad socioambiental. Para revertir esta situación es necesaria hacer reformas explícitas en cuanto a la obligatoriedad de consultar el EIA, así como que el Estado reconozca la identidad indígena u originaria de las comunidades campesinas y garantice sus derechos.

La consulta debe ser un proceso continuo y oportuno que inicie en las fases tempranas del ciclo extractivo. Solo a través de una reforma profunda, con una verdadera voluntad política, la consulta previa podrá dejar de ser una promesa incumplida que se suscriben en miles de actas y convertirse en un mecanismo de diálogo real y efectivo para la prevención de conflictos.

Redacción Derechos humanos Sin Fronteras – DHSF ().*

"La consulta previa requiere diálogo intercultural genuino y reconocimiento efectivo de la identidad de las comunidades".



Foto: Visita a los alrededores de la minera Antapaccay en Espinar.



Foto: Avenida 28 de Julio, símbolo de resistencia y esperanza frente a la crisis social y política del país durante 2022, en Cusco.

Del derecho a la protesta a la criminalización: el rostro autoritario de la democracia peruana.

La criminalización de la protesta en Perú refleja la represión estatal y los riesgos para comunidades.

En el Perú, las leyes han dejado de ser garantía de derechos para convertirse en instrumentos de criminalización de la protesta social, especialmente en contextos socioambientales. El estudio *La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas socioambientales en el Perú* (2017), elaborado por José Saldaña Cuba y Jorge Portocarreiro Salcedo, ambos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, evidenció cómo el marco legal habilita el uso desproporcionado de la fuerza y legitima la impunidad.

En esta entrevista, José Saldaña Cuba (abogado y profesor universitario) reflexiona sobre la

vigencia de esos hallazgos y examina el endurecimiento de las normas, el papel de las instituciones del Estado, los impactos en comunidades campesinas y nativas, así como los desafíos actuales para la democracia y los derechos humanos.



José Saldaña Cuba - (abogado y profesor universitario)

“La criminalización de la protesta impacta jurídica-mente, socialmente y en lo humano; defender derechos y liderazgos comunitarios es urgente”.



Foto: Manifestación social de comunidades campesinas de Calca.

1.- Violencia de las leyes.

¿Cómo se debería entender la violencia de las leyes?

La tesis central es que la criminalización de la protesta no se entiende solo como una transgresión aislada, sino como un entramado legal que habilita y reproduce prácticas de represión. No se trata únicamente del uso desproporcionado de la fuerza o de campañas de hostigamiento, sino de un proceso en el que las normas construyen sujetos criminalizados. Conceptos como orden público o desarrollo, presentes en leyes y políticas, convierten en sospechosos a quienes se oponen a la minería o defienden sus territorios.

Así, el derecho cumple dos funciones: regular y, al mismo tiempo, producir un discurso que señala al disidente como enemigo, facilitando su persecución y estigmatización.

2.- Evolución de la criminalización.

¿Ha evolucionado la cri-

iminalización de la protesta desde el estudio hasta hoy?

La criminalización de los disidentes políticos en el Perú tiene una larga trayectoria, pero en las últimas décadas se ha profundizado hacia un marco más restrictivo y violento. Esto se evidenció con crudeza en las protestas de 2022 y 2023, respondidas con represión letal.

Se observan dos aspectos centrales: Primero, la consolidación de una estrategia que articula fuerzas policiales y militares con el sistema de justicia y con los discursos del poder político. Antes se aplicaba en conflictos socioambientales rurales, como Espinar, Coca-chaca o Puno; hoy se ha extendido a ciudades como Cusco, Arequipa e incluso Lima, con disparos a corta distancia, detenciones arbitrarias y juicios contra manifestantes, mientras se garantiza la impunidad de los agentes estatales. Segundo, esta expansión incorpora nuevas tácticas: controles en carreteras para impedir el ingreso de marchas, ordenanzas municipales que prohíben protestas en

espacios históricos e intervenciones en universidades (San Marcos). La criminalización se ha convertido en una política nacional con un marcado sesgo racista y de control territorial.

3.- Principio de proporcionalidad.

¿Cuál es tu análisis respecto del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza?

El marco normativo peruano y los tratados internacionales establecen principios claros: legalidad, necesidad y proporcionalidad. En teoría, deben aplicarse en conjunto y en cada caso en concreto.

En la práctica, los mecanismos de control han quedado reducidos casi a cero. Las investigaciones suelen recaer en las mismas instituciones involucradas en los hechos, lo que genera conflictos de interés y favorece la impunidad. Los tribunales policiales carecen de indepen-

“La criminalización de la protesta en Perú usa leyes para limitar la participación democrática y estigmatiza a los defensores de territorios”.

dencia y, cuando se logra una sentencia condenatoria contra un agente del Estado, muchas veces los responsables evaden la justicia sin persecución efectiva. Los jueces y fiscales aplican la normativa de manera laxa, siempre favoreciendo el accionar policial. Todo esto refuerza una impunidad estructural en torno al uso excesivo de la fuerza.

4.- Impunidad y responsabilidades.

¿Cómo evalúas la modificación de leyes que buscan eximir de responsabilidad penal a policías?

Existen dos niveles de responsabilidad: el operativo directo y el de diseño. Las violaciones de derechos humanos ocurren en ambos planos. La doctrina jurídica de la autoría mediata y la cadena de mando permitió en su momento procesar a altos responsables durante el conflicto armado interno. Sin embargo, en los conflictos socioambientales recientes esta herramienta ha perdido eficacia.

Casos como los de Huancavelica o Cajamarca, donde se identificó a responsables directos de muertes, terminaron archivados gracias a normas que exoneran de responsabilidad penal a policías y militares. Incluso cuando se habían logrado avances judiciales, las leyes de exención se aplicaron en momentos decisivos, debilitando procesos emblemáticos. Hoy esa doctrina se encuentra en riesgo, pues incluso casos antiguos están siendo cuestionados y sostenidos únicamente por la voluntad

de algunos jueces que aplican control difuso o convencionalidad.

5.- Control difuso en riesgo.

¿El control difuso y de convencionalidad está en riesgo?

Sin duda. Existen iniciativas políticas que buscan sancionar a jueces que apliquen el control difuso, llegando a plantear procesos disciplinarios contra ellos. Esto abre un escenario peligroso: si se eliminan estas herramientas, no habría forma de contrarrestar normas abiertamente inconstitucionales o contrarias a tratados internacionales. Ello nos colocaría en un estado sin justicia, debilitando por completo el equilibrio democrático.

6.- Democracia en cuestión.

¿Con este panorama se debilita la democracia en el Perú?

El debate sobre si seguimos siendo una democracia o no,

maniquea el debate. Lo concreto es que el Perú atraviesa situaciones que cualquier teoría democrática básica rechazaría: captura de instituciones, pérdida de separación de poderes y acumulación de poder en manos de quienes ordenaron masacres y hoy gobiernan el Estado.

A ello se suma la represión de la disidencia política, el debilitamiento de la libertad de pren-

“El derecho a la protesta y la defensa ambiental se encuentra en riesgo debido a la impunidad estructural y a leyes que liberan de responsabilidad a policías y militares”.



Foto: Rostros de víctimas de la represión policial durante las protestas sociales.



Foto: Marcha por justicia por la víctimas de represión en Cusco.

sa y la inseguridad ciudadana. Incluso el último bastión, las elecciones libres, se encuentra en entredicho. Todo esto refleja una tendencia más amplia hacia el autoritarismo, me atrevería a decir que ya no estamos en una democracia, como lo vienen afirmando hace tiempo las voces de la ciudadanía en las calles.

7.- Perspectiva regional.

¿Cómo ves comparativamente el contexto regional?

Las tendencias autoritarias son globales, pero en América Latina adoptan formas particularmente violentas. Chile vivió graves violaciones en el estallido social, con 192 personas que perdieron uno de sus globos oculares por disparos de perdigones dirigidos a los ojos. En Colombia, jóvenes fueron asesinados durante protestas contra reformas tributarias. En Guatemala, la ciudadanía tuvo que sostener movilizaciones prolongadas para que se respete el resultado electoral. En todos los casos, las normas

se utilizan para limitar libertades en lugar de garantizarlas. Frente a esta situación, las comunidades indígenas u originarias (Comunidades Campesinas y Nativas) del Perú representan una fuerza histórica de resistencia y organización que hoy se vuelve esencial para defender espacios democráticos.

8.- Impacto humano de la criminalización.

¿Cómo describirías a la persona criminalizada, desde su lado personal e íntimo?

Las consecuencias son devastadoras. Muchas personas entrevistadas en distintas regiones habían sufrido lesiones graves, pérdidas familiares o prisión preventiva. Estos procesos prolongados arruinan economías, destruyen liderazgos y generan desaliento. El abandono estatal es total: lejos de reparar, se protege a los agresores.

Sin embargo, también existen figuras como Oscar Mollohuana o Santiago Manuín, líderes que a pesar de la persecución asumieron esos golpes

como parte de su lucha política, mostrando una resiliencia ejemplar, asumieron la lucha con enorme temple. Hoy ya no están con nosotros, pero, refleja cómo la política de criminalización no solo destruye vidas, sino que priva al país de liderazgos democráticos genuinos.

9.- Responsabilidad del Estado.

¿Crees que el Estado asume alguna responsabilidad cuando se declara inocentes a los defensores?

En teoría, debería cubrir los costos de un proceso injusto y otorgar reparaciones económicas y simbólicas. A diferencia de lo que establece la práctica internacional, en el Perú los absueltos suelen quedar en el abandono.

La reparación debería incluir compensaciones por el tiempo perdido, gastos médicos y laborales, así como reconocimientos públicos que restituyan la dignidad de los defensores. La Corte Interamericana ha ordenado este tipo de medidas en otros contextos, pero en el plano nacional la voluntad política es mínima, lo que convierte estas reparaciones en una utopía.

10.- Defensores ambientales.

¿Cuál es el rol de los defensores ambientales, sobre todo en comunidades campesinas?

Son personas comunes que asumen la defensa de sus territorios porque su vida, familia o tierra están en riesgo. En

ellos se expresa la forma más genuina de democracia: ejercer públicamente la defensa de los derechos. Además de proteger lo propio, son ejemplo para el país, porque hacen que los derechos humanos no se quedan en el papel, cobran rostro y carne en estas luchas. Sin embargo, los mecanismos estatales de protección, como el mecanismo intersectorial, han quedado en el papel debido a la colusión de autoridades con intereses extractivos y mafiosos.

Sin embargo, los defensores enfrentan graves condiciones de riesgo. Aunque existen esfuerzos como el Mecanismo Intersectorial para la protección de defensores, la mayoría de planes y políticas se han quedado en el papel, porque la voluntad política se frena cuando se enfrenta a los intereses de las industrias extractivas, madereras o mafiosas que dominan en distintos niveles del Estado. En este contexto, el apoyo a los defensores debe ser firme y real, pero también libre de idealizaciones. No se trata de convertirlos en figuras perfectas, sino de reconocerlos como personas con virtudes y limitaciones, que requieren el respaldo constante de organizaciones de base y de la sociedad civil. Solo evitando esos idealismos podremos acompañarlos de manera auténtica y eficaz en su labor, en un país donde ser defensor ambiental implica enfrentar ataques directos y sistemáticos.

11.- La protesta en el presente.

Finalmente, ¿cuáles son tus reacciones frente a las recientes protestas socia-

les?

La aprobación de la última ley de las AFPs generó un despertar interesante de la juventud, que rechazó una norma claramente desfavorable, y favorable a las administradoras privadas. Ese despertar es esperanzador: muestra que la capacidad de indignación y de movilización nunca ha desaparecido, y que puede expresarse con contundencia cuando los intereses en juego son nobles y democráticos, libres de las manchas de corrupción y de la clase política dominante. Lo más significativo es ver a escolares y jóvenes organizándose en las calles, algo que no ocurría hace muchos años, incluso preparándose para resistir la represión y poder ejercer efectivamente su derecho a la protesta.

Este derecho, reconocido tanto en la legislación nacional como internacional, suele situarse en un límite entre lo legal y lo ilegal, entre lo legítimo y lo que el poder político etiqueta como violencia. Los juristas debemos examinar caso por caso, atendiendo a los principios de uso de la fuerza, la legítima defensa y el estado de necesidad. En ciertos contextos, la protesta puede entenderse incluso

como una forma de derecho a la insurgencia ciudadana, especialmente cuando es la propia criminalidad organizada la que gobierna el país. Además, la protesta en el Perú debe interpretarse desde una perspectiva intercultural o más bien interpretada armónicamente con el derecho a la diversidad y a la identidad cultural en el Perú tiene distintas expresiones: los bloqueos, los levantamientos y las movilizaciones campesinas expresan formas de acción política legítima que buscan equilibrar un poder estatal centralista y elitista.

En tiempos de adversidad y de debilitamiento democrático, es fundamental apoyarse en la organización comunitaria y en el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas u originarios. Experiencias como la reciente elección de un consejo regional de comunidades campesinas en Puno muestran que allí se está construyendo una legitimidad democrática más sólida que la de muchas autoridades electas formalmente. Es en esas formas de organización popular donde debemos apoyarnos para hacer frente a la dictadura y construir un verdadero contrapeso de poder en el país.



Foto: Vigilia por las víctimas de protestas sociales en Cusco.

Ley que debilita la integridad territorial de las comunidades campesinas

Ley N.º 32293



¿Qué es la Ley 32293?

- Es una norma publicada en abril de 2025.
- Modifica el artículo 2 de la Ley N.º 24657 (sobre deslinde y titulación).



¿Qué dice la norma?

- Señala que los terrenos comunales que ya estaban ocupados por centros poblados o asentamientos humanos hasta el 31 de diciembre de 2015 dejan de ser tierras comunales.
- Permite que esos terrenos puedan ser formalizados y registrados a nombre de los ocupantes, si no se presentó antes una demanda judicial de reivindicación por parte de la comunidad.
- Permite desvincular parte del territorio comunal sin necesidad de un acuerdo comunal ni proceso de consulta.



¿Qué implica?

Legaliza el despojo de tierras comunales.

Desconoce la historia territorial y cultural.

Fragmenta la unidad comunal.

Abre camino a la expansión extractiva.



¿Por qué afecta la integridad de la comunidades?

- Porque desconoce el carácter inalienable, imprescriptible e indivisible del territorio comunal.
- Porque prioriza la formalización individual sobre la propiedad colectiva reconocida constitucionalmente.

Dos normas que debilitan los derechos de las comunidades y defensores

Restricciones a la cooperación internacional y expansión minera sin control



Ley APCI N° 32301

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

¿Qué dice?

Considera como uso indebido:

- Asesorar.
- Asistir.
- Financiar.

De cualquier forma acciones administrativas, judiciales o de otra naturaleza, en instancias nacionales o internacionales, contra el Estado peruano a los defensores de DDHH, territorio, medio ambiente, salud y víctimas de la represión estatal.

¿Quiénes son los más perjudicados?

- Defensores del agua y del territorio perseguidos por proteger sus comunidades.
- Dirigentes y autoridades comunales criminalizados por defender sus derechos.
- Comunidades afectadas por actividades extractivas, que buscan justicia.

Ley APCI



Posicionamiento de la red Muqui sobre la pequeña minería y minería artesanal (MAPE)

¿Qué plantea la Red Muqui en su abordaje integral?

7 ejes para una solución estructural:

- 1 Ordenamiento territorial participativo, con enfoque ecosistémico y de cuenca.
- 2 Protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
- 3 Nueva política de concesiones mineras y revisión del marco normativo.
- 4 Competencias compartidas y fortalecimiento institucional.
- 5 Fortalecimiento del sector MAPE formalizado.
- 6 Sanción ambiental y penal clara y proporcional.
- 7 Promoción de alternativas económicas con enfoque intercultural.

Documento completo



¿Qué hacer cuando la minería afecta tu territorio o los derechos de tu comunidad?

Guía rápida para registrar, denunciar y proteger tus derechos en tu comunidad

1. Primero, registra el daño.



- Toma fotografías, testimonios y videos.
- Señala el lugar, fecha y describe lo ocurrido.

2. ¿Donde acudir?



Si afecta al agua



Supervisa y alerta sobre daños en las fuentes de agua, emitiendo informes para que las autoridades actúen y sancionen cuando corresponda.



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Realiza evaluación, supervisión, aplicación de sanciones y fiscalización a empresas para asegurar el cumplimiento de normas ambientales.



Define normas y políticas ambientales y coordina con OEFA y otras entidades.

Define normas y políticas ambientales y coordina con OEFA y otras entidades.



Defensoría del Pueblo

Instancia para interponer quejas por la vulneración de derechos por parte del Estado y empresas privadas.



Ministerio de Cultura

Viceministerio de Interculturalidad

Brinda apoyo técnico y seguimiento al cumplimiento de la Ley de Consulta Previa.



Minsa / Diresa

Recibe denuncias sobre impactos en la salud generada por la contaminación ambiental.

Ley de despojo de tierras comunales y su impacto en las mujeres

Mientras avanza el despojo de tierras, las mujeres campesinas enfrentan nuevas formas de exclusión.



 Soraida Flores Sutta
- Comunicadora Social

Las comunidades campesinas en el Perú son estructuras sociales donde las familias organizan de forma colectiva el uso de la tierra, el trabajo comunitario, la organización política local y la transmisión cultural. Estas comunidades se sostienen mediante vínculos de reciprocidad y una relación con la protección de la tierra. Dentro de este sistema social, las mujeres cumplen un papel central, aunque frecuentemente invisible o subordinado.

Ellas son quienes habitualmente aseguran la reproducción social: crianza, cuidado de los hijos, alimentación del hogar, actividades domésticas, acopio y transformación de alimentos. También participan en labores agrícolas y de recolección, manteniendo, huertos, crianza de animales, recolección de leña y plantas medicinales tal como lo menciona Luz Marina, del distrito de Huanoquite, provincia de Paruro.

Para CEPES “La feminización de la agricultura en Perú es un fenómeno en auge que está redefiniendo las dinámicas rurales”. Además, según el estudio Tendencias recientes en la feminización de la

agricultura peruana, realizado por el economista Miguel Pintado, 7 de cada 10 trabajadores familiares fueron y siguen siendo mujeres.

Aunque las mujeres consistentemente enfrentan barreras muchas participan en juntas comunales, comisiones de riego, comedores populares, gestión de recursos hídricos, o promoviendo proyectos de desarrollo local. En algunos casos, han logrado acceder a cargos comunales o liderazgos locales. Sin embargo, todavía hay sectores en los que se invisibiliza su participación. Según el artículo Participación política de la Mujer en los Andes “las mujeres prefieren no participar en las asambleas comunales para evitar ser reprochadas, recriminadas, reprimidas y marginadas por el grupo de hombres que lidera y dirige las reuniones”.

7.1. Retrocesos en derechos de comunidades campesinas y sus impactos sobre las mujeres.

Según el análisis realizado por el Instituto de Defensa Legal a la Ley 32293, promulgada en abril de 2025, que modifica el régimen que protege las tierras comunales de las comunidades campesinas, esta ley.

1. Legaliza el despojo de tierras comunales ocupadas por terceros (centros poblados o asentamientos humanos) provenientes de fuera de la comunidad, incluso cuando la comunidad tiene título o saneamiento y genera inseguri-

“las mujeres prefieren no participar en las asambleas comunales para evitar ser reprochadas, recriminadas, reprimidas y marginadas por el grupo de hombres que lidera y dirige las reuniones”.

dad jurídica al abrir la puerta a que terceros usurpen o se apropien de tierras comunales, bajo la cobertura de ocuparlas con asentamientos humanos o centros poblados registrados.

2. Introduce requisitos restrictivos para considerarse como “tierra comunal”, excluyendo aquellas parcelas ocupadas antes de 2015, si no se ejerció acción reivindicatoria. Además, supone una vulneración del derecho de propiedad comunal asegurado por la Constitución (art. 89) y por el Convenio 169 de la OIT, que reconoce el derecho de los pueblos interesados a la propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan.

Este giro normativo representa un retroceso profundo en el reconocimiento y defensa de los derechos territoriales de las comunidades campesinas, pero también amplifica las desigualdades de género, haciendo a las mujeres más vulnerables frente a la pérdida de tierras, recursos y autonomía.

Impactos de la minería en la salud y derechos de las mujeres campesinas en Espinar

Análisis de un estudio sobre los efectos de la minería en la salud y los derechos de las mujeres en Espinar.



Composición: Una mirada hacia la actividad extractiva minera en Espinar y los impactos que deja en las comunidades.



Victor Ligarda Alarcón
- Comunicador Social

Impactos diferenciados en las mujeres.

En 2019 se publicó el estudio Mujeres, Minería y Salud Mental en Espinar.¹ Su mensaje fue claro: la

“Los impactos de proyectos mineros se manifiestan de manera diferenciada en base al género, siendo la mujer la que sufre la mayor parte de los impactos negativos”.

minería no solo contamina la tierra, el agua o el aire; también afecta los cuerpos, las emociones y la vida de las mujeres que sostienen a sus familias y comunidades. Han pasado seis años y esa advertencia sigue vigente, todavía sin respuesta.

El estudio señaló que los impactos de la minería no son iguales para todos. “Los impactos de proyectos mineros se manifiestan de manera diferenciada en base al género, siendo la mujer la que sufre la mayor parte de los impactos negativos”.

Esto se refleja en varios aspectos: en el acceso al agua y la

1. Derechos Humanos Sin Fronteras (2019). Mujeres, Minería y Salud Mental. Afectaciones psicoemocionales en las mujeres en comunidades del entorno minero Tintaya-Antapaccay en Espinar, Perú. Cusco.

tierra, en la ruptura de lazos familiares y comunales, en la carga de trabajo doméstico y de cuidado, en la exclusión de la toma de decisiones y en la exposición cotidiana a la contaminación. Todo esto genera un desgaste psicoemocional constante, que el estudio identifica como una forma de violencia invisibilizada en los territorios mineros.

El peso de sobrevivir.

El estudio fue contundente: “Los resultados evidencian la presencia de depresión clínica en el 75% de las mujeres tamizadas y un conjunto de emociones fundamentalmente negativas generadas directamente por el proyecto minero”. No es solo un dato frío; es la muestra de un problema que va más allá de la salud pública y que se esconde tras el brillo de las exportaciones de cobre.

Las mujeres expresaron una preocupación persistente: cómo seguir viviendo. “Ahora los animales se mueren, se enferman con cosas raras. La papa no crece”. Otra comunera señaló: “Antes tenía varios animales, todo crecía, todo natural comíamos, pero ahora ya no tenemos por la mina”.

“Los contextos mineros son propensos a mayor conflictividad por razón de terrenos. Las mujeres presencian la ruptura de lazos familiares y comunales, que les genera tristeza y soledad”.

El agua, vital para la vida, también se convirtió en motivo de miedo y desconfianza. “Del río no puedes tomar ni lavar; si te bañas tu piel te arde. Como la mina es ahicito, baja el agua y nos contamina”. En estas palabras no solo se denuncia la contaminación: se evidencia la ruptura de un modo de vida en el que la tierra, el agua y los animales ya no son garantía de sustento. Eso provoca una angustia constante y una sensación de que el futuro es incierto. Porque cuando lo básico, como alimentar y cuidar a la familia, deja de estar garantizado, la vida se llena de preocupación.

El miedo como sombra.

El miedo a enfermar, o a que los hijos hereden problemas de salud, se vuelve constante. El documento recoge que “las mujeres expresaron grandes sentimientos de miedo a tener hijos con discapacidades”. El temor a la enfermedad, a los metales pesados en el agua, al futuro incierto de los hijos, se instala en la mente como una sombra permanente. Y es que, en Espinar, la salud humana no se puede separar de la salud ambiental.

Cuando la desconfianza se instala incluso en el agua que se bebe cada día, el miedo se convierte en un acompañante constante. Estos temores no son infundados: en 2018 la Dirección Regional de Salud del Cusco confirmó la presencia de metales pesados como arsénico y manganeso en el agua de consumo en Yauri. En este contexto, el miedo es una reacción lógica frente a un ambiente contaminado y desatendido por el Estado.

Soledad y ruptura de la-

ZOS.

El impacto de la minería también se manifiesta en lo comunitario. “Los contextos mineros son propensos a mayor conflictividad por razón de terrenos... Las mujeres presencian la ruptura de lazos familiares y comunales, que les genera tristeza y soledad”, señala el informe.

La venta de tierras, los conflictos por empadronamientos y la migración de los hijos hacia la ciudad dejan a muchas mujeres solas en los terrenos, con la carga de cuidar lo poco que queda. Allí, la tristeza se convierte en depresión, y la soledad, en una forma silenciosa de violencia.

El tejido comunitario también se resquebraja con la minería. La desconfianza atraviesa relaciones antes sólidas: “Cada uno en su trabajo, en su camino, ya no quieren defender a la gente, antes había respeto, armonía, siempre practicaban la cultura, se apoyaban [...] ahora no”.

La deuda pendiente.

El estudio concluía en 2019 que era “necesario y urgente atender estas formas de afectación a las mujeres en entornos mineros”. Seis años después, la urgencia permanece intacta, pero la atención sigue siendo mínima.

Espinar revela una contradicción profunda: mientras el país celebra ingresos millonarios por la exportación de cobre, cientos de mujeres viven con angustia, tristeza y desconfianza. Atender su salud mental no es un favor, es una deuda de justicia y un paso imprescindible para pensar en un futuro digno.

2. Dirección Regional de Salud Cusco (2018). Informe sobre calidad del agua en la planta Virgen de Chapi, Yauri.

La desaparición comunal anunciada: Comunidades originarias en riesgo por la expansión minera en Espinar

Un análisis sobre la expansión minera en Corocco- huaycco y la desaparición comunal.



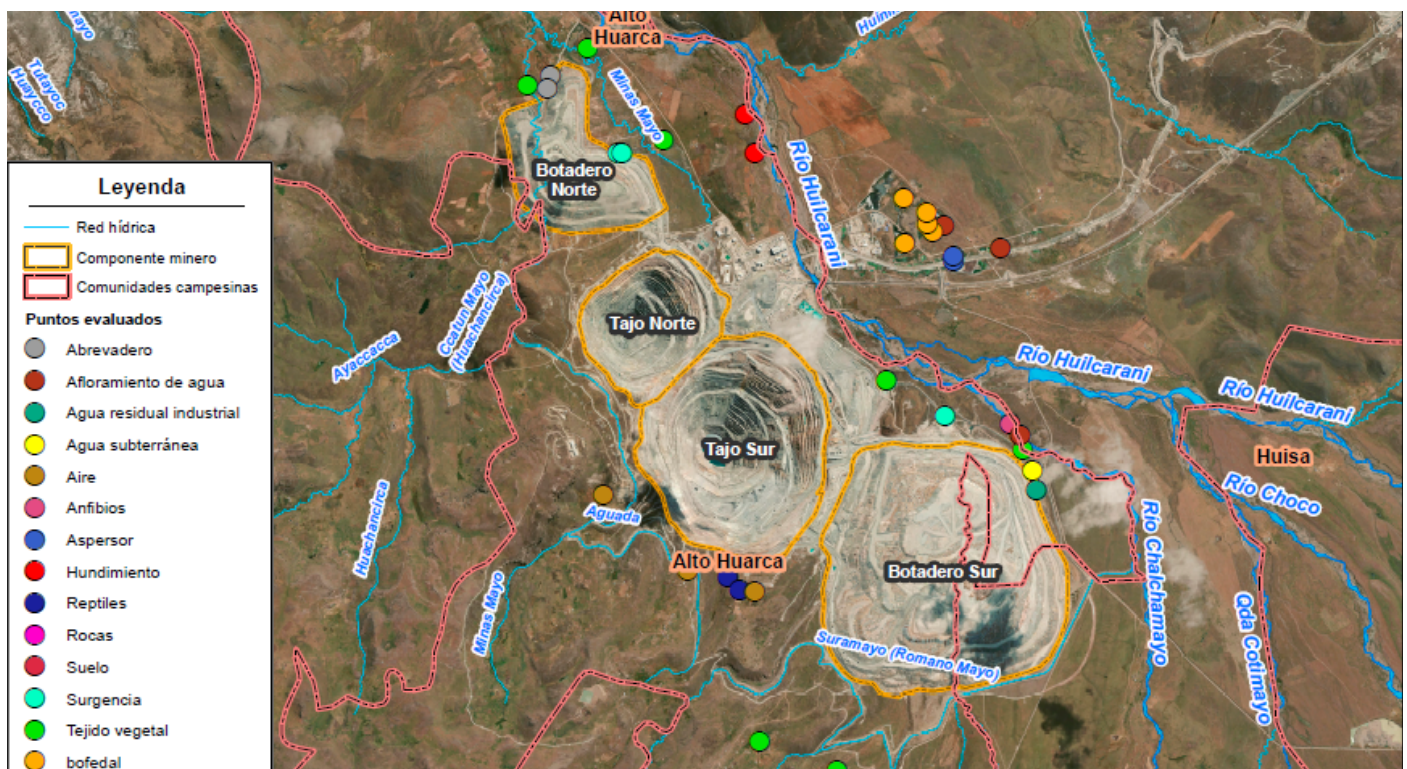
 **Liliana Peña Soncco**
- Antropóloga

Espinar vuelve a ocupar un lugar central en el debate nacional sobre el extractivismo, los derechos colectivos y la justicia ambiental. La evaluación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) del proyecto minero Antapaccay, presentada por la compañía en di-

ciembre de 2024, ha revelado no solo transformaciones técnicas, sino profundas alteraciones estructurales que comprometen el territorio, el tejido social y los derechos fundamentales de comunidades originarias.

La Segunda MEIA plantea ampliaciones en tres zonas: Antapaccay, Tintaya y Coroccohuaycco. En Antapaccay se proyecta la ampliación del Tajo Sur, la profundización del Tajo Norte, la reconfiguración del Botadero Sur y la construcción de un nuevo botadero noreste, en Tintaya se contempla el recrecimiento del depósito de relaves³. Sin embargo, las mayo-

**"La expansión
minera en Corocco-
huaycco amenaza con
reducir drásticamente
los territorios
comunales, poniendo
en riesgo la continui-
dad cultural y
social de las comuni-
dades originarias".**



Mapa: Elaboración propia: Proyecto minero Antapaccay.

3. Resumen ejecutivo de la Segunda MEIA-D, Julio 2025

“La Segunda MEIA muestra que los proyectos mineros no solo afectan el territorio físico, sino también la infraestructura, los medios de vida y la cohesión comunitaria”.

res preocupaciones se concentran en Coroccohuayco, donde se abandona el modelo mixto aprobado en 2019 para pasar a una explotación 100% a tajo abierto, lo que implica una mayor ocupación del territorio comunal.

Esta expansión impactaría directamente a los territorios de tres comunidades originarias. Según el expediente, el 100% del territorio de Pacopata, el 95% de Huini Coroccohuayco y el 3% de Huano Huano se reducirían para que sobre ellos se emplace el proyecto minero. Lo que la empresa denomina “reducción del territorio comunal” encubre una realidad más grave: la posible desaparición de comunidades completas ya que hablar de porcentajes invisibiliza lo esencial. No se trata solo de tierra, sino de la continuidad de pueblos con historia, cultura, formas de vida y estructuras sociales propias. Esta pérdida no es solo física; es también simbólica, cultural y existencial.

Además del territorio, el proyecto afectaría infraestructura comunal, tierras productivas, viviendas y redes sociales comunitarias. Esto configura un desplazamiento forzado de carácter físico, económico y cultural, con efectos severos sobre el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, al acceso al

agua y a la vida en comunidad, en especial para las comunidades de Pacopata y Huini Coroccohuayco.

Frente a este panorama, resulta urgente garantizar el restablecimiento integral de los medios de vida y subsistencia, y que el desplazamiento involuntario se realice conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

Como medida de atención a los impactos en las comunidades de Huini Coroccohuayco y Pacopata el titular, propone el programa REVITA, que incluye componentes de comunicación, negociación, restitución de tierras y viviendas, reubicación de infraestructura y apoyo a medios de vida. Sin embargo, este programa impone criterios limitantes que podrían vulnerar los derechos; por ejemplo, la restitución de tierras solo se aplicaría a familias cuyos predios y parcelas estén en el área de interés de adquisición de la CMA y además estas tierras representen más del 60% de sus ingresos, esto evidencia aparentemente la aplicación diferenciada de criterios a comuneros y comuneras pertenecientes a una misma área de influencias social. Esto constituiría una restricción arbitraria a los derechos de las poblaciones desplazada, la segmenta-

“Senace emitió 290 observaciones sobre la MEIA, alertando que el proyecto incumple principios de sostenibilidad y estándares internacionales de derechos humanos”.

ción arbitraria podría profundizar las desigualdades, fragmentar el tejido comunal y vulnerar el derecho de todas las personas desplazadas a una reparación justa y equitativa. Ante estas debilidades, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) declaró en observación la MEIA, emitiendo 290 observaciones⁴. Entre ellas destaca la preocupación por la desaparición territorial de comunidades y la falta de medidas para evitar la vulneración de sus derechos colectivos. Estas observaciones reafirman que el proyecto, tal como está planteado, no cumple con los principios básicos de sostenibilidad ni con los estándares de derechos humanos.



Foto de Ojo Público: Tajo minero que evidencia el impacto ambiental en Espinar.

4. INFORME N°00233-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM



Foto: Monitoreo de integrantes del AVMAE del agua en la cuenca del río Cañipía, Espinar.

El rol de la AVMAE en la vigilancia Ambiental comunitaria del agua en Espinar

Entre la ciencia y la conciencia, la AVMAE fortalece la defensa del agua en las comunidades de Espinar.



 **Gerson Perez Ccamercco**
- Técnico Ambiental

En la provincia de Espinar, la minería está presente desde hace más de cuatro décadas y ha dejado profundas huellas en el territorio y en la vida de las comunidades.

Una de las mayores preocupaciones de la población es la contaminación de las fuentes de agua, especialmente en la cuenca del río

Cañipía, donde diversas familias han reportado la presencia de metales pesados en ríos y manantiales.

Frente a esta realidad, nació la Asociación de Vigilantes y Monitores Ambientales de Espinar (AVMAE), una organización comunitaria que desde hace ocho años viene impulsando la vigilancia ambiental independiente.

Su labor consiste en realizar cuatro monitoreos al año, analizando la calidad del agua tanto con pruebas físico-químicas como con la identificación de macroinvertebrados, pequeños organismos que sirven como indicadores naturales de la salud del río.

“Monitoreamos la calidad del agua con pruebas físico-químicas y con macroinvertebrados, pequeños animalitos que nos indican si el río está limpio o contaminado. Elizabeth Huanacchire, integrante de AVMAE”.

"La AVMAE protege fuentes de agua en Espinar mediante vigilancia ambiental comunitaria y formación científica".

Elizabeth Huanacchire, integrante de la asociación desde hace tres años, explica en qué consiste este trabajo:

"Monitoreamos la calidad del agua con pruebas físico-químicas y con macroinvertebrados, pequeños animalitos que nos indican si el río está limpio o contaminado".

Más allá de los datos, la AVMAE ha asumido un rol educativo en la provincia. Sus integrantes realizan talleres y charlas a colegios, institutos y universidades, convencidos de que la defensa del agua empieza con la conciencia de las nuevas generaciones. "Queremos que los estudiantes vean con sus propios ojos cómo está el agua de su río y que sean parte de los monitoreos que realizamos cada año", afirma Huanacchire.

Monitoreo con ciencia y conciencia.

Los integrantes de la AVMAE han recibido formación y certificación en monitoreo ambiental comunitario. La acreditación estuvo a cargo de Global Water Watch, que evaluó sus competencias y reconoció sus capacidades para aplicar metodologías básicas de análisis físico-químico y biológico de calidad del agua.

En campo, utilizan kits de monitoreo para medir parámetros como

pH, temperatura, turbidez, oxígeno disuelto, alcalinidad y dureza. A la par, recolectan e identifican macroinvertebrados bentónicos, pequeños organismos que funcionan como indicadores biológicos de la salud de los ríos. Esta combinación de ciencia ciudadana y conocimiento territorial otorga legitimidad a su trabajo y fortalece la capacidad de las comunidades para defender sus territorios.

Pero su labor no se limita al ámbito técnico. La AVMAE cumple también un rol educativo y de sensibilización: organiza talleres en colegios, institutos y universidades, involucrando a estudiantes en la defensa del agua. "Queremos que los estudiantes vean con sus propios ojos cómo está el agua de su río y que sean parte de los monitoreos que realizamos cada año", explica Elizabeth Huanacchire, integrante de la asociación.

Asimismo, participan en fechas ambientales como el Día Mundial del Agua, de la Tierra y del Medio Ambiente, recordando que el agua no es un recurso inagotable, sino un bien común que requiere cuidado y vigilancia constante.

Un futuro de más manos y más voces.

La esperanza de la AVMAE es que más jóvenes y comuneros se sumen a esta iniciativa, ampliando el alcance del monitoreo y logrando que los resultados lleguen a toda la población. "Lo que vemos a futuro es que más personas se asocien a nuestra organización, para seguir concientizando y ayudando a que se enteren de cómo está nuestra cuenca", señala Huanacchire.

En un territorio donde la minería y la contaminación avanzan, la experiencia de la AVMAE muestra que la vigilancia comunitaria no solo es una herramienta para exigir derechos, sino también un acto de cuidado colectivo, memoria y amor por el agua y la vida en Espinar.

"La experiencia demuestra que la vigilancia comunitaria fortalece la participación, protege derechos colectivos y promueve cuidado del medio ambiente".



Foto: Integrantes del AVMAE después de participar en la marcha por el Día del Agua.



Derechos Humanos Sin Fronteras

